ARANCEL ADUANERO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

ANTE LA CAMARA

SEPTIEMBRE 25 DE 1930

HONORABLES REPRESENTANTES:

Estimo poco menos que agotado el debate con las argumentaciones ya expuestas por los honorables Representantes, hasta el punto de que puede asegurarse que todo cuanto en adelante se quiera decir está comprendido en los discursos pronunciados, y la orientación que en su conciencia se haya formado cada uno de los voceros del pueblo respecto a la forma de votar el proyecto de ley de aduanas, está claramente definida, sin que, discurso más o discurso menos, logre modificar el estado de los ánimos en los distintos grupos parlamentarios.

Resta solamente un problema de ejecución que debemos resolver.

Es evidente que la Cámara se inclina desde luégo hacia la tesis de un proteccionismo eficaz en la expedición de la nueva tarifa aduanera. Habiendo desaparecido las denominaciones de amigos de la ley de emergencia y enemigos de la misma, amigos de la derogatoria y enemigos de ella, queda por estudiar la gradación en los numerales de la tarifa

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

para definir en qué líneas es aceptable un aumento, cuáles han de conservarse como están, cuáles son objeto de rebaja o supresión total de gravámenes.

Las dificultades para realizar este programa no se ocultan a la honorable Cámara, ni tampoco la urgencia que existe de proceder a vencerlas, comoquiera que las necesidades económicas de la República lo están preconizando así con la dura evidencia de los hechos cumplidos.

Me permito insinuar, con todo respeto, una idea para que la estudiéis. Si la encontráis conveniente, puede quizá servir como elemento en la obra en que nos hallamos empeñados, y despejar muchas de las incógnitas del problema cuya solución acertada nos preocupa.

Podríamos acaso llegar, como lo han propuesto algunos honorables Representantes, a la fórmula de autorizaciones al Gobierno para que pueda graduar de manera conveniente, amoldada en todo caso a las circunstancias, ya el alza o la baja de las tarifas, atendiendo a las necesidades de cada momento y valorando las exigencias esencialmente mudables en los días que corren. Lo que hoy protege mañana es insuficiente debido a la superproducción de otros países que inundan nuestros mercados.

Las autorizaciones podrían estar controladas con la asesoría de un consejo técnico que me atrevo a sugerir sea constituído por elección de las Cámaras y que desempeñe funciones en un todo semejantes a las que tuvo la Junta creada por la Ley 14 de 1925. El Poder Legislativo quedaría vinculado así al ejercicio de tales facultades y la responsabilidad del Ejecutivo, a la vez que disminuída, garantizada con mayores probabilidades de acierto mediante el concurso de los expertos.

Las Cámaras podrían buscar altas capacidades técnicas para la formación de este Consejo al cual le correspondería hacer un estudio basado en datos estadísticos y resolver el problema con todos sus concordantes, como el de vías de comunicación, capacidad consumidora del país, productos

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

de las cosechas, abundancia o escasez en los distintos centros, medio circulante y otros factores cuyo análisis no podría llegar a verificarse en el seno mismo del Congreso.

Tendríamos como bases fundamentales en el desarrollo de un programa de esta índole no solamente las tarifas que han regido desde 1913 a hoy, sino las variaciones que se han observado, el proyecto del técnico suizo señor Haussermann, la llamada Ley de emergencia, los decretos reglamentarios y los proyectos presentados por la Comisión de la Cámara en las actuales sesiones.

Todos estos elementos reunidos y el acopio de datos que se pueden obtener en la Contraloría General de la República, en las estadísticas que publica nuestro Banco Central de Emisión, los informes que han de llegarnos de las cámaras de comercio y de las sociedades de agricultura del país, nos darían base para proceder en la materia, resolviendo en cada ramo el problema referente a los artículos de la tarifa y conciliando los intereses de las diversas secciones de Colombia, sin olvidar que en muchos casos resultan antagónicos, pues lo que beneficia a los Departamentos interiores perjudica en algunos aspectos a los de las costas.

La tarifa de aduana tiene que ser inspirada por un criterio netamente nacional, y no podemos consentir que en ella nos quede sembrada la pugna regionalista.

No es una ley como ésta susceptible de modificaciones formuladas sobre la mesa de la Secretaría, sin la meditación y consulta indispensables. Un centavo de aumento puede significar la salvación de una industria y un centavo de rebaja puede contribuír a la ruina de otra u otras. Por eso la importancia del trabajo realizado en las Comisiones parlamentarias, cuyo esfuerzo debemos respaldar con un voto de confianza.

Después de los amplios debates en que, por repetidas ocasiones, me ha correspondido la honra de dar a conocer las opiniones del Gobierno acerca del arancel aduanero, parece que la honorable Cámara se está dando cuenta de la

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

necesidad en que nos hallamos de metodizar la discusión partiendo de bases admitidas. De las declaraciones hechas por gran mayoría de Representantes puede asegurarse que prima el concepto de adelantar el estudio adoptando el proyecto Haussermann.

Podrá también tenerse en cuenta el método que el mismo proyecto en su exposición de motivos contiene.

Tampoco puede echarse en olvido el aspecto fiscal de esta grave cuestión que el técnico tuvo presente y que sintetizó en el siguiente párrafo de su informe:

«La renta de aduanas alcanza pues al 64 por 100 del total de las entradas del Tesoro, es decir, que la parte más grande de éstas la constituye la de aduanas. Una innovación en la tarifa en el sentido de disminuírla, no puede llevarse a cabo sin poner en peligro el equilibrio fiscal, si al mismo tiempo no se crean otros tributos que compensen tal disminución. Desde el punto de vista de que un cambio de sistema aduanero en este sentido no parece posible por el momento, sólo una *mejor repartición de los derechos de aduana, rebajando los que parecen excesivos, puede tener lugar en la revisión de la tarifa.*»

La tesis proteccionista no puede llevarnos a desarticular una de las rentas fundamentales en nuestro régimen tributario; el problema económico hay que resolverlo sin reagravar el desequilibrio de nuestras finanzas. Por otra parte, hay que dar tiempo a que nuestros agricultores siembren y a que la Nación esté prevenida para llenar un vacío de artículos que llegarán muy caros o no llegarán.

No se trata de formulas simplistas sino de aquellas que combinando las diversas necesidades contribuyan a remediarlas en conjunto. Primero es la base fundamental de una sana economía, pero la restauración de las finanzas no puede ocupar un plano secundario. De armonizar ambas orientaciones resultan las fórmulas de mayor eficacia y de verdadero acierto.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

ANTE EL SENADO

NOVIEMBRE 4 DE 1930

HONORABLES SENADORES:

Quiero ser muy breve, y no pretendo traer al debate nada nuevo. Juzgo de conveniencia dejar establecido que el Gobierno, por razones obvias, se abstiene de solicitar autorizaciones y deja este asunto a las honorables Cámaras para que lo decidan dentro de las más severas normas de imparcialidad y de independencia.

Si al Ejecutivo se le dan las autorizaciones, asumirá en consecuencia la responsabilidad de sus actos y las ejercitará con un criterio absolutamente patriótico; si las honorables Cámaras prefieren fijar ellas mismas la tarifa, el Gobierno tampoco tiene nada que observar a esa determinación, que el Congreso puede asumir dentro de la órbita de sus facultades.

Pero no se deben dejar pasar inadvertidas ciertas afirmaciones, ni que prospere la tesis que con toda honradez y patriotismo acaba de sostener el distinguido Senador Gómez Recuero sobre inconstitucionalidad del proyecto, en

cuanto se refiere a facultades extraordinarias al Presidente de la República para variar las cifras del arancel.

El honorable Senador nos ha expuesto la vieja teoría de la separación de los poderes públicos, y sus convicciones republicanas se sienten hoy lastimadas, cuando se trata de una delegación de funciones legislativas en el Gobierno. No acepta el honorable jurisconsulto la doctrina sentada en varias sentencias de la Corte Suprema, ni la interpretación auténtica del mismo Poder Legislativo. El honorable Senador nos habla de las prerrogativas propias del Congreso, y entre ellas, como es natural, cita la de fijar la tarifa aduanera.

Cuando se discutía la Ley 3.ª del presente año tuve oportunidad de demostrar en la honorable Cámara de Representantes que desde 1910 hasta hoy se han dictado no menos de veinticinco leyes de autorizaciones al Gobierno, mucho más amplias que la que se discute, y en virtud de esas disposiciones se delegó en el Ejecutivo la facultad de crear empleos y de fijar las respectivas dotaciones, función ésta que en tiempo ordinario debe ser ejercitada únicamente por el Congreso.

El texto constitucional es de una claridad meridiana, y de acuerdo con su espíritu y su letra el Congreso puede revestir al Presidente de la República de facultades extraordinarias, con la única condición de que sean precisas y de que las conveniencias o las necesidades públicas las aconsejen. Es esta una cuestión de hecho que el honorable Senado deberá apreciar y resolver.

Entre otros antedentes concretos y relativos al ramo de impuestos, existe el caso de la Administración del doctor Concha en 1914, cuando por motivo de la guerra europea el Congreso le otorgó al Presidente de la República facultades extraordinarias sobre arbitrios fiscales.

Colombia no había entrado en la guerra. Disfrutábamos aquí de una paz octaviana. Pero las repercusiones de la gran lucha exterior se hicieron sentir entre nosotros

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

de modo desfavorable. Merced a las atribuciones conferidas, el doctor Concha dictó decretos de carácter legislativo y estableció los llamados impuestos de consumo, algunos de los cuales rigen todavía. Fijó, por consiguiente, gravámenes, y algunos de ellos los suprimió después. Todo en uso de las facultades delegadas. La República no se sintió defraudada con aquellas medidas, ni hubo temores de dictadura, ni el espíritu republicano del país se consideró amenazado. Estaban por encima las conveniencias nacionales, y la Constitución misma dejaba el camino expedito para obrar.

Por la Ley 3.ª de 1926, que dio origen a los decretos arancelarios, ley que se ha denominado de emergencia, se otorgaron facultades al Presidente de la República *para suprimir o reducir los derechos de aduana* y demás adicionales a ellos, sobre los siguientes artículos. (El Ministro enumera todos los de la Ley de emergencia, que son los mismos del proyecto que cursa en el Senado).

Esta Ley fue sancionada por el doctor Miguel Abadía Méndez y su digno Ministro de Hacienda en ese entonces, el doctor Gómez Recuero.

El Senador Gómez Recuero—Pero esas facultades expiraban el 19 de julio de 1927, y las del proyecto van a durar más de un año.

El Ministro—Ese no es el problema, honorable Senador: lo que importa es saber si existe la facultad o nó. Si el Congreso no puede delegar atribuciones, la cuestión de tiempo sobra; si las puede otorgar, el término podrá ser de un día o de uno o dos años, pues el todo es que sean *pro tempore* y precisas como lo estableció el constituyente.

La misma Ley sancionada por el doctor Abadía y su Ministro de Hacienda, dispuso que los decretos que dictara el Gobierno podría reformarlos o derogarlos, y tratándose de una tarifa de aduanas no encuentro manera de reformar un decreto sino variando la cifra o suprimiéndola, es decir, moviéndose no ya dentro de un mínimum y un máximum,

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

sino con absoluta libertad. Era más amplia la facultad del año de 1926 que la combatida por el honorable Senador.

Por eso cuando él, al terminar uno de los párrafos de su exposición, aludiendo a su discrepancia con la doctrina de la Corte Suprema, repitió modestamente la frase del poeta "mi vaso es pequeño, pero bebo en mi vaso," me hizo recordar las actividades del Ministro de Hacienda de 1926 en lo relativo al ejercicio de facultades extraordinarias, y estuve tentado de decirle: aunque su vaso sea pequeño, yo también bebo en el vaso de Su Señoría.

El honorable Senador dice que las circunstancias de hoy no son las de ayer, que vivimos horas de una normalidad absoluta y que nada justifica recursos extraordinarios. Estoy en desacuerdo, aunque con pena, con las opiniones del distinguido ex-Ministro. En 1926 no teníamos ni con mucho los problemas graves que contemplamos hoy. Es cierto que la carestía de la vida, como consecuencia inevitable de la inflación, producía perturbaciones enormes. El fenómeno actual es el reverso de la medalla: en aquel entonces sobraba el trabajo y el salario era elevado; hoy sobran los brazos, falta la ocupación y el jornal se reduce; la deuda pública de aquel año no era ni una tercera parte de la que pesa en estos momentos sobre el Tesoro Nacional.

A la situación presente bien pudiéramos aplicar, si viniera el caso, el antiguo principio de los romanos de que las cosas se deshacen como se hacen. Y así como al Gobierno del doctor Abadía hubo de conceder el Congreso facultades amplísimas en la llamada Ley de emergencia, no veo la razón para que se esquiven a quienes ahora llevan el peso de responsabilidades mayores y tienen mayor número de interrogantes en la administración oficial.

No podemos seguir como vamos: me hace la impresión de que la República está como una vela encendida por los dos extremos. De un lado envía dinero para servir em-

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

préstitos, y de otro para comprar artículos que puede producir dentro de su territorio.

Tanto en las comisiones de mayoría y de minoría como en los discursos pronunciados en el debate, se han manifestado tres corrientes que discrepando en varios puntos han coincidido en la necesidad de autorizaciones. La fórmula flexible del Senador Uribe Echeverri, con doble tarifa y facultades extraordinarias al Gobierno para modificarla; la fórmula de quienes desean conservar el proyecto de la Cámara en su integridad, pero reformándolo en cuanto a facultades en lo relativo a subir y bajar las tarifas; y la tercera, de quienes apoyan la iniciativa de que se adopte como base el arancel del técnico suizo.

Este último concepto lo emití varias veces en la honorable Cámara de Representantes, y me permití señalar ese derrotero. Ahora no tengo inconveniente alguno en secundarlo, y creo que por ese camino podremos llegar a un campo de transacción que consulte las conveniencias públicas sobre la base de un estudio verificado hace cinco años con el mayor acopio de datos y atendiendo amplios imformes. Esa obra puede necesitar retoques porque los tiempos han cambiado, y cn muchos renglones el vaivén comercial tiene indicados cambios radicales, pero como punto de partida es indiscutiblemente aceptable y puede conducir al acierto.

Considero, pues, que se haría obra buena si se le diera el voto afirmativo a la proposición del honorable Senador Marulanda, cuya experiencia en estas materias y cuyo estudio del problema cuando se trabajaba en la elaboración del proyecto del señor Haussermann, rodean su palabra de autoridad que no puede ni debe desconocerse.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)